

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 OCT 2021

Expediente: 11001-40-03-043-2020-00158-00

1. Integrado como se encuentra el contradictorio y a fin de continuar con el trámite de instancia se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso el día 13 de enero de 2022 a la hora de las 9:30 a.m.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto de las pruebas pedidas y la práctica de aquellas que sea posible evacuar en la misma diligencia, por lo cual conforme el artículo 372 de la norma procesal, se les requiere para que arrimen la totalidad de las probanzas que pretenden hacer valer en juicio.

La injustificada inasistencia de los extremos procesales tendrá los efectos previstos en los artículos 372 *ibidem*.

Así, teniendo en cuenta que la audiencia deberá desarrollarse de manera virtual y por intermedio del aplicativo Microsoft Teams, se REQUIERE a los togados representantes para que, a la mayor brevedad, remitan con destino a este juzgador por intermedio del buzón cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la totalidad de los correos electrónicos de las partes, abogados, peritos, testigos y, en general, de todos los intervinientes dentro de la diligencia que se convoca. Ello, con el fin de adoptar todas las medidas de logística requeridas para el buen curso de la pluricitada audiencia.

2. De conformidad con lo establecido en el aparte segundo del inciso 1° del artículo 392 de la norma procesal en cita, se abre a pruebas el presente proceso. En consecuencia, se **DECRETAN** como tales para ser practicadas, las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales (fl. 38):

En lo que sea susceptible de prueba, ténganse por tales los documentos allegados con la demanda y la actuación procesal.

Interrogatorio de parte

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la parte demandada en la fecha de la audiencia señalada en este auto.

3. Téngase en cuenta que la parte demandada permaneció silente a la presente acción.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 19 OCT 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 112

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría